

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0142-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Economía y Finanzas. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Araceli Celestino Rosas. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 16 de marzo de 2023. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 08 de febrero de 2023. |
| 7.- Turno a Comisión. | Economía, Comercio y Competitividad. |

II.- SINOPSIS

Cambiar la denominaciones de Secretaría de Desarrollo Social por la de Secretaría de Bienestar; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Secretaría de Comunicaciones y Transportes por la de Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación al artículo 27, párrafo octavo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|---|
| <p align="center">LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS Y ESPECIALES</p> <p>Artículo 37. Se establece la Comisión Intersecretarial de Zonas Económicas Especiales, cuyo objeto es coordinar a las dependencias y entidades paraestatales competentes en la planeación, establecimiento y operación de las Zonas.</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La Secretaría de <i>Desarrollo Social</i>;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. La Secretaría de <i>Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>;</p> | <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37, FRACCIONES III, VII Y VIII DE LA LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS Y ESPECIALES</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 37, fracciones III, VII y VIII de la Ley Federal de Zonas Económicas y Especiales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 37. ...</p> <p>...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. La Secretaría de Bienestar ;</p> <p>IV. a VI. ...</p> <p>VII. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ;</p> |

| | |
|---|---|
| <p>VIII. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>IX. a XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>VIII. La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p> <p>IX. a XV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente decreto.</p> |

Gustavo Gutiérrez